

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C.**, representado por **Gladys Abigail Robles Montesdeoca**, en su calidad de **Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Fundación**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tendrá como ámbito de acción proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida.

2.2.- El 25 de septiembre de 2023, se suscribió el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C.**", cuyo objeto es: "(...) *fortalecer los proyectos sociales de cuidado que se realizan en la Cooperativa Una Sola Fuerza, en el cantón Durán, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través del ejercicio de sus derechos y responsabilidades en cada etapa de su vida. (...)*"

2.3.- Mediante Oficio **No. 30-2024 FVD**, del 29 de julio de 2024, la señora Gladys Abigaíl Robles Montesdeoca, Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la renovación del Convenio suscrito con fecha 25 de septiembre de 2023, quien en su parte medular manifiesta:

"Expreso nuestra más sincera gratitud por el apoyo que a través de su gestión ha llegado a muchas familiar de la Cooperativa Una Sola Fuerza de Durán, por medio de los servicios que se ejecutan en la Fundación con el apoyo de la Prefectura, según convenio de cooperación firmado en fecha 25 de septiembre de 2023 con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2024, y al ser conocedores de su calidad humana y capacidad de gestión en bien de las más empobrecidos, solicitamos su apoyo para Renovar el mencionado convenio a fin de continuar fortaleciendo los servicios que se implementan en la Fundación, los cuales tienen como fin promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad."

2.4.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTGEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C., según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0711-M**, del 5 de septiembre de 2024, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica

que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD F.U.N.D.I.C.	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1745-M**, del 10 de septiembre de 2024, la Directora Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Bienestar Ciudadano, el informe financiero para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., en el cual informa la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle:

DIRECCION PROVINCIAL	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	2024	2025	TOTAL
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	00	044	001	MATERIALES DE OFICINA	\$70.240,00	\$35.120,00	\$105.360,00

2.6.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0986-M**, del 10 de septiembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, e informe financiero de disponibilidad de recursos, y solicita el informe de viabilidad legal.

2.7.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0986-M**, del 10 de septiembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, concluyó lo siguiente:

"(...) **DESCRIPCIÓN**

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "F.U.N.D.I.C", cuenta con infraestructuras propias, en las que actualmente funciona varios proyectos sociales al servicio de los moradores del sector "Una Sola Fuerza", ubicado en el cantón Durán; la Prefectura Ciudadana del Guayas al celebrar un convenio con F.U.N.D.I.C podrá fortalecer estos servicios de cuidado que brinda la Fundación, los cuales están orientados a reducir la brecha de pobreza y permite el acceso de servicios a los grupos vulnerables por sus escasos recursos económicos. (...)

La Prefectura Ciudadana del Guayas en cooperación con la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "**F.U.N.D.I.C**", brindarán servicios sociales de cuidados para los ciudadanos que pertenecen al grupo de atención prioritaria, vulnerables por sus escasos recursos económicos, de la cooperativa Una Sola Fuerza del cantón Durán.

A continuación, se encuentran detallados los servicios que se brindarán en cooperación con la Fundación, así como el detalle de los profesionales que se requieren para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objetivo del convenio. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Prefectura Ciudadana del Guayas, con la ejecución del Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas, el primer modelo de gestión social en el país que trabaja por el bienestar de los cuidadores y

de las familias guayasenses, acercándoles servicios sociales de cuidado, emprendimiento, educación y atención en casos de violencia de género, servicios para formarse, para generar ingresos, para recrearse, para velar por su autocuidado y el de sus familias.

Al contar con las Infraestructura de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "FUNDIC", la Prefectura Ciudadana del Guayas, brindará servicios sociales de cuidados permanentes, en el cantón Durán sector Una Sola Fuerza, y cuidar a los cuidadores, en su mayoría mujeres, y sus familias quienes podrán acceder a capacitaciones que ayudará a iniciar pequeños negocios rentables que generen ingreso a las familias de escasos recursos económicos (...).

*Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera técnicamente viable celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "FUNDIC"**, ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establece en el Plan de Trabajo el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar (...).*

2.8.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2024-0028-M**, del 16 de septiembre de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0011-M**, del 18 de septiembre de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1887-M**, de 30 de septiembre de 2024, la Directora Financiero, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual Nro. **1308 – 2024**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad – F.U.N.D.I.C.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

3.2.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República.

3.3.- Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República, entre otras, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo, y las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato

infantil, desastres naturales o antropogénicos.

3.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

3.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.6.- En atención a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.8.- El artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la atención de salud, como servicio público, se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias, aclarando que los servicios de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención; seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo

dispuesto en el artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.13.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

3.15.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provinciales la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.18.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 02 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., se comprometen a fortalecer los proyectos sociales de cuidado que se realizan en la Cooperativa Una Sola Fuerza, en el cantón Durán, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad -F.U.N.D.I.C.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se obliga a:

- Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., por el valor total de USD 105.360,00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos que se generen con base a equipo técnico del proyecto, capacitación y gastos administrativos, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CANT	REQUERIMIENTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		MENSUAL	
1	Coordinadora de proyectos pedagógicos	\$900,00	\$10.800,00
3	Educadoras comunitarias	\$500,00	\$18.000,00
1	Psicopedagoga	\$900,00	\$10.800,00
1	Docente	\$600,00	\$7.200,00
1	Psicóloga	\$900,00	\$10.800,00
1	Trabajador/a social	\$900,00	\$10.800,00
1	Profesora de música	\$260,00	\$3.120,00
1	Capacitadora de costura	\$300,00	\$3.600,00
1	Auxiliar de costura	\$260,00	\$3.120,00
3	Cocineras para proyecto de adultos mayores y/o personas en extrema pobreza.	\$400,00	\$14.400,00
2	Auxiliares de terapia ocupacional para adultos Mayores y enfermos.	\$300,00	\$7.200,00
1	Chófer	\$460,00	\$5.520,00
TOTAL			\$105.360,00

- Seguimiento y supervisión a la ejecución del programa: revisar y aprobar los informes mensuales y consolidado final.
- Aprobar informe de ejecución presentado por la Fundación, al concluir el Convenio.
- Difundir las actividades que se realice con la Fundación en marco del Convenio en las redes sociales o páginas oficiales de la Institución.
- Entregar los logos de la Institución, así como las directrices del correcto uso de los mismos en publicaciones que genere la Fundación en marco del Convenio.
- Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente de las actividades.
- Cumplir con lo dispuesto en el Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0535-M**, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial del asunto: "*Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución*".

5.2.- La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., se obliga a:

- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD F.U.N.D.I.C., cubrirá una parte del proyecto por el valor de USD 442.718,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA).

- Cumplir con el objetivo y actividades que se programen para la ejecución del proyecto de servicios de cuidado durante los doce (12) meses, a partir de la firma del Convenio.
- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD F.U.N.D.I.C., se compromete a ejecutar la cantidad recibida por la Prefectura Ciudadana del Guayas USD 105.360,00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en los proyectos con las actividades propuestas en el marco del Convenio.
- Elaborar y entregar informes mensuales a la Prefectura del Guayas de las actividades con evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, nombres completos y lugar del evento, etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado).
- Entregar un informe final con la recopilación de lo realizado durante el año de vigencia del Convenio, evidencia fotográfica, registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legalmente y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), así como los pormenores del buen uso del anticipo con una certificación de movimientos bancarios.
- Solicitar a la Prefectura Ciudadana del Guayas los logos y la autorización en las publicaciones que se generen en marco del proyecto durante la vigencia del Convenio.
- Proporcionar el personal técnico idóneo y necesario para cumplir con el objetivo del Convenio.
- Permitir a la Prefectura Ciudadana del Guayas obtener por cualquier medio la información de las gestiones realizadas para cumplir con el objeto del Convenio.
- Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión del Convenio.
- Notificar al administrador de Convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por escrito cuando exista algún cambio relacionado con el Convenio.
- Participar activamente con la Prefectura Ciudadana del Guayas en las actividades que se requiera en marco del Convenio.

CANT	REQUERIMIENTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		MENSUAL	
1	Coordinadora de proyectos pedagógicos	\$900,00	\$10.800,00
3	Educadoras comunitarias	\$500,00	\$18.000,00
1	Psicopedagoga	\$900,00	\$10.800,00
1	Docente	\$600,00	\$7.200,00
1	Psicóloga	\$900,00	\$10.800,00
1	Trabajador/a social	\$900,00	\$10.800,00
1	Profesora de música	\$260,00	\$3.120,00
1	Capacitadora de costura	\$300,00	\$3.600,00
1	Auxiliar de costura	\$260,00	\$3.120,00
3	Cocineras para proyecto de adultos mayores y/o personas en extrema pobreza.	\$400,00	\$14.400,00
2	Auxiliares de terapia ocupacional para adultos Mayores y enfermos.	\$300,00	\$7.200,00
1	Chófer	\$460,00	\$5.520,00
TOTAL			\$105.360,00

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIOS	CANTIDAD DE RESPONSABLES TÉCNICOS	USUARIOS DIRECTOS BENEFICIARIOS ANUALMENTE
Coordinación de Proyectos pedagógicos	Organizar, coordinar, acompañar los procesos efectuados en los Servicios de Estimulación temprana y Refuerzo escolar.	lunes a viernes 8 horas diarias.	1 coordinadora	0
Estimulación Temprana	Promover el desarrollo cognitivo, social, motriz y de lenguaje de niños de 0 a 4 años de edad, involucrando a las representantes en el proceso.	lunes a viernes 8 horas diarias.	3 educadoras comunitarias	120
Refuerzo Escolar	Atención a niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, la psicopedagoga atenderá de manera personalizada y la docente trabajará de manera grupal.	lunes a viernes 8 horas diarias.	1 psicopedagoga	140
			1 docente	40
Psicología	Atención a usuarios con dificultades emocionales y/o mentales, de manera personalizada y grupal, en sede y en territorio según la necesidad de los usuarios.	lunes a viernes 8 horas diarias	1 psicóloga	140
Trabajo social	Abordaje, seguimiento y gestión de recursos sociales que respondan a las necesidades de los usuarios de los diferentes proyectos de la Fundación.	lunes a viernes 8 horas diarias	1 trabajador/a social	400
Arte en la comunidad	Dar clases de música (canto y uso de instrumentos musicales) a niños de la comunidad.	Sábado 4 horas.	1 profesora de música	30
Moldaje y confección	Capacitar en el arte de la Costura a mujeres de la comunidad.	sábado 4 horas.	1 capacitadora de costura / 1 auxiliar de costura	60
Preparación de alimentos	Preparar desayunos y almuerzos para adultos mayores, niños y/o personas que viven en extrema pobreza.	lunes a viernes 6 horas diarias.	3 cocineras	80
		Desayunos: martes y jueves. Almuerzos: lunes a viernes.		
Auxiliar de terapia ocupacional	Apoyo en las diferentes actividades de terapia ocupacional dirigidas a adultos mayores y/o enfermos, tanto en sede como en territorio de acuerdo a la necesidad de los usuarios.	lunes a viernes 4 horas diarias.	2 auxiliares.	80
Chófer	Conducir el vehículo de la Fundación para realizar trámites relacionados a la ejecución de proyectos sociales de la Fundación.	lunes a viernes 7 horas diarias, sábado 5 horas.	1 chófer	0
TOTAL				1090

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella

aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El monto de asignación es de USD 105.360,00, (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual será distribuido de la siguiente forma:

Primer desembolso: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a la firma del Convenio transferirá el valor de USD 70.240,00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a 8 meses de ejecución es decir USD 8.780,00 mensuales, para lo cual la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C.**, deberá presentar una póliza, hasta la presentación de los informes correspondientes de la ejecución.

Segundo desembolso: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, finalizado los 8 meses de ejecución transferirá USD 35.120,00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en el año 2025, correspondiente a los 4 meses de ejecución restante, para lo cual la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - F.U.N.D.I.C.**, deberá presentar una póliza, hasta la presentación de los informes correspondientes de la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.- La **Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C.**, presenta la Póliza de Sweaden Compañía de Seguros S.A., No. 0023867, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 70.240,00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con vigencia desde el 26 de septiembre de 2024 hasta el 23 de julio de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria Plurianual No. **1308 - 2024**, del 27 de septiembre de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, anexo al Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-1887-M, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de/la Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

- 9.3.-** Autorizar el/los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.
- 9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
"LA FUNDACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMO: VIGENCIA.- El presente Convenio tiene un plazo de un (1) año, a partir de la notificación de la disponibilidad de los recursos a la entidad cooperante por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al

Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.:**

Dirección: Parques Herraduras Calle: 16 Número: solar 16 Intersección: Manzana E50 Conjunto: Herraduras Manzana: 7 - Durán - Guayas - Ecuador

Teléfono: (+593) 0980067766

Email: matelucc7@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo

electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. 30-2024 FVD**, de 29 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0711-M**, de 5 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1745-M**, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0986-M**, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0986-M**, de 10 de septiembre de 2024.
- Memorando **No. PCG-PSI-2024-0028-M**, de 16 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0011-M**, de 18 de septiembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1887-M**, de 30 de septiembre de 2024.
- Correo electrónico del 2 de octubre de 2024, cuadro actualizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **2 días del mes de octubre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Fundación para el Desarrollo
Integral de la Comunidad -
F.U.N.D.I.C.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Gladys Abigail Robles Montesdeoca
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	